

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AYUDA REEMBOLSABLE (PRÉSTAMO BONIFICADO/SUBVENCIÓN A FONDO PERDIDO)

Con fecha 27 de julio de 2021, la Presidencia del IVACE ha dictado resolución por la que se aprueba la concesión de la ayuda reembolsable bonificada en su tipo de interés combinada con una subvención a fondo perdido cuyos datos se indican a continuación:

Nº Expediente: E4SP41/2021/5

PROGRAMA: AHORRO Y EFIC.ENERGETICA EN LOS SERVICIOS PUBLICOS

ACTUACIÓN: RENOVACIÓN INST. ALUMBRADO PUBLICO EXT. EXISTENTES

PROYECTO: Sustitución de luminarias completas por otras de más rendimiento y menor potencia e instalación sistemas de regulación del nivel luminoso CM-3 y CM-6 de Pego

BENEFICIARIO: AYUNTAMIENTO DE PEGO

NIF: P0310200A

PRÉSTAMO BONIFICADO CONCEDIDO: 116.500,00 Euros

SUBVENCIÓN BRUTA EQUIVALENTE CONCEDIDA ⁽¹⁾ (PRÉSTAMO): 186,91 Euros

SUBVENCIÓN A FONDO PERDIDO CONCEDIDA: 58.250,00 Euros

Costes subvencionables	Cantidad a justificar (EUR)	Subvención fondo perdido
Equipos, instalación, montaje, proyecto y obra civil.	116.500,00	58.250,00
Total	116.500,00	58.250,00

Observaciones: Aunque todos los costes presentados son subvencionables, el coste máximo del préstamo está limitado por el número de luminarias modificadas, (233 luminarias). siendo éste 500 euros por punto de luz sustituido.

Instrucciones y plazos:

1. La resolución de concesión de ayuda se efectuará, en todo caso, sujeta expresamente a condición resolutoria, que será efectiva en el caso de que el beneficiario no cumpla con las condiciones que se relacionan a continuación. En ese caso la Dirección General del IVACE, dictará resolución de revocación de la ayuda que será notificada al beneficiario. Las condiciones que deberá cumplir el beneficiario de la ayuda son

a) Antes del 02 de diciembre de 2021, el beneficiario debe acreditar haber formalizado la contratación de la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda, mediante la aportación, a través de la aplicación informática establecida en la web del IVACE, de la siguiente documentación:

- Copia del anuncio o anuncios publicados en la Plataforma de Contratación de la Generalitat, o en su caso, Perfil de Contratante correspondiente; en aquellos casos en que por su importe no sea necesaria la publicación en dichos medios, se deberá aportar la documentación que acredite el inicio del expediente por el órgano de contratación.

- Pliegos de cláusulas administrativas y de condiciones técnicas, en el caso que el procedimiento elegido lo requiera .

- Copia del acuerdo de adjudicación del órgano competente de los suministros, obras y/o servicios con el importe de la adjudicación. En el caso que en el acuerdo de adjudicación no se incluya la valoración de las distintas ofertas presentadas, se deberá adjuntar el informe de valoración de las mismas.

- Copia de los contratos suscritos para la ejecución de la actuación, de los que se deriven los pagos de la inversión a realizar por la entidad beneficiaria y que posteriormente deberán ser justificados. En aquellos casos en que por su importe no sea

(1) La Subvención Bruta Equivalente se ha calculado aplicando la metodología prevista en la Comunicación de la Comisión relativa a la revisión del método de fijación de los tipos de referencia y de actualización (2008/ C 14/02) y al tipo de referencia aplicable en el momento de la concesión.

RSNOIPES

necesaria la formalización de un contrato, se deberá aportar documentación equivalente (aceptación de la oferta por parte del adjudicatario, etc.)

- Presupuesto final y definitivo de la actuación, resultante de las adjudicaciones aprobadas, en el que figuren debidamente referenciados y documentados los gastos e inversión elegibles.
- Actualización de la Memoria Técnica de la actuación que se va a ejecutar finalmente, solicitada en el apartado 6.1.b de la convocatoria.
- Declaración responsable, según modelo disponible en la página web <http://www.ivace.es>, del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la administración y obligaciones frente a la Seguridad Social.

2. La financiación de que dispondrá el beneficiario será la que resulte de los costes e inversión elegibles incluidos en el presupuesto final y definitivo de la actuación, que haya aportado conforme a lo establecido en el apartado anterior.

3. Mediante resolución de la Dirección General del IVACE, complementaria de la resolución de concesión de 27 de julio de 2021, se determinará el importe final del préstamo y la ayuda a fondo perdido a conceder, y será notificada al beneficiario. Dicho importe no podrá superar, en ningún caso, el importe de la ayuda otorgada mediante la correspondiente resolución de concesión inicial.

4. Posteriormente, el IVACE formalizará un documento específico con las condiciones del préstamo. En este documento se incorporará el calendario de amortización al que el beneficiario prestará su conformidad, y se indicará la cuenta bancaria (IBAN) donde el beneficiario quiere que se desembolse el préstamo.

Derecho de la Competencia:

- En los documentos (pliegos, anuncios, etc.) que sustenten la contratación de los bienes o servicios a prestar, y en general cualquier documento relacionado con el proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria deberá hacer constar que está subvencionado por el IVACE. En este sentido deberán insertar en los diferentes materiales, soportes, comunicaciones, productos o elementos de difusión el logotipo IVACE, que está disponible en <http://www.ivace.es>.
- Se deberá publicar en su sitio de Internet, durante la ejecución del proyecto, una descripción del proyecto subvencionado, destacando el apoyo financiero del IVACE.
- Se deberá colocar en un lugar visible al público, un cartel informativo del proyecto (tamaño mínimo A3) en el que se mencionará el apoyo financiero del IVACE. Este cartel deberá mantenerse al menos hasta el momento del pago de la ayuda.
- Estas ayudas no quedan sujetas a la obligación de notificación o comunicación que establece el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) (BOE 27 de noviembre de 2009, núm.286), ya que no reúnen todos los requisitos del artículo 107 del citado Tratado para poder aplicar el principio de incompatibilidad con el mercado común, en concreto por el hecho de que por el tipo de actividades subvencionadas, constitutivas de una mejora en el servicio público, estas ayudas no falsean la competencia.

(1) La Subvención Bruta Equivalente se ha calculado aplicando la metodología prevista en la Comunicación de la Comisión relativa a la revisión del método de fijación de los tipos de referencia y de actualización (2008/ C 14/02) y al tipo de referencia aplicable en el momento de la concesión.

RSNOIPES

La resolución de concesión citada es definitiva en vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Cualquier duda relativa a la presente notificación será atendida por el Departamento de Eficiencia Energética del IVACE (energia.ivace@gva.es y teléfono 96 120 97 42) facilitando el número del expediente. Asimismo, puede consultarse más información en la dirección de Internet del INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL (www.ivace.es).

Valencia, 28 de julio de 2021

Jefe del Departamento de Eficiencia Energética



José Vicente Latorre Beltrán

Si desea renunciar a la ayuda reembolsable (préstamo bonificado y subvención), deberá marcar la casilla adjunta y remitir al IVACE copia de este documento.

- Renuncio al importe de la ayuda reembolsable (préstamo bonificado y subvención) concedido al expediente de referencia.

Fecha, firma y nombre del representante legal y sello del beneficiario.

(1) La Subvención Bruta Equivalente se ha calculado aplicando la metodología prevista en la Comunicación de la Comisión relativa a la revisión del método de fijación de los tipos de referencia y de actualización (2008/ C 14/02) y al tipo de referencia aplicable en el momento de la concesión.